



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 016-IGP/2026

Lima, 22 de enero del 2026

VISTOS:

La Resolución de Jefatura Institucional N° 097-IGP/2025, el Informe N 0026-2025-IGP/JI-DCTS-SBMJ, la Nota Informativa N° 0133-2025-IGP/JI-DCTS, el Proveído N° 00021-2026-IGP/JI, el Informe N° 0016-2026-IGP/GG-OA-UFRH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024: *"El desplazamiento es una acción administrativa que responde a la necesidad del servicio, en la cual se realiza el traslado físico del servidor civil a otra unidad, ya sea en forma temporal o definitiva, por disposición del empleador"*;

Que, el inciso a) del artículo 47° del citado Reglamento indica las causales de desplazamiento por disposición de la entidad:

“a) **Por necesidad del servicio.**- Cuando se tenga que apoyar labores en sedes distintas a la de origen del servidor civil, teniendo en consideración la especialidad del servidor civil, sus aptitudes, antecedentes académicos y/o laborales. Para su aplicación debe contar con el consentimiento del servidor civil”.

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, establece los tipos de desplazamiento:

“(…)

b) Rotación. - Consiste en el desplazamiento físico y temporal del servidor civil al interior del IGP, en la misma o diferente sede, para asignarle funciones compatibles o similares a las que viene desempeñando en su puesto de origen. Se efectúa por decisión de la entidad y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva”;

Que, mediante la Resolución de Jefatura Institucional N° 097-IGP/2025, se aprobó la ampliación del periodo de desplazamiento físico y temporal del servidor Sergio Byron Morera Julca, Investigador Científico Superior del IGP, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo la modalidad de rotación, con eficacia anticipada desde 18 de agosto al 31 de diciembre del 2025;

Que, con el Informe N° 0026-2025-IGP/JI-DCTS-SBMJ, el servidor Sergio Byron Morera Julca, ha presentado al Director de Ciencias de la Tierra Sólida el Informe trimestral de actividades; asimismo, ha solicitado la ampliación de su desplazamiento a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con la finalidad de ejecutar las actividades planificadas y encaminadas en el marco del Proyecto MIDE-PS, financiado por ProCiencia, ello en busca del cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la UNAH e IGP;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0133-2025-IGP/JI-DCTS, la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida informó a la Jefatura Institucional su conformidad para la ampliación del desplazamiento del servidor Sergio Byron Morera Julca a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante el Provéido N° 00021-2026-IGP/JI, la Jefatura Institucional ha señalado que se continúe con el trámite para aprobar la ampliación de desplazamiento del servidor Sergio Byron Morera Julca, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026;

Que, a través del Informe N° 0016-2026-IGP/GG-OA-UFRH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que corresponde ampliar el desplazamiento del servidor en la modalidad la rotación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2026; toda vez, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 46°, 47° y 48° del Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, de la Oficina de Asesoría y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú – IGP y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del desplazamiento en la modalidad de rotación del servidor Sergio Byron Morera Julca, Investigador Científico Superior del IGP, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con eficacia anticipada desde 1 de enero al 31 de julio del 2026.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución es con la finalidad de que el servidor Sergio Byron Morera Julca desarrolle única y exclusivamente los compromisos del IGP previstos en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IGP y la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Jefatura Institucional a los interesados y que la Unidad Funcional de Recursos Humanos actualice el legajo personal del servidor.

Artículo 4.- Notificar a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el desplazamiento físico y temporal, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución y las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional